

NOTARIA
TERCERA

Escritura No015

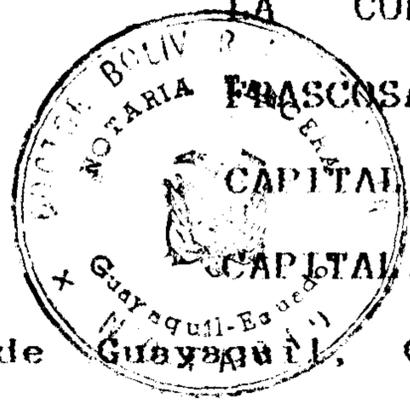
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE

LA COMPANIA ANONIMA FRASCO S.A.

FRASCO S.A.

CAPITAL AUTORIZADO \$. 1.600,00.

CAPITAL SUSCRITO \$. 800,00.




DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

En la ciudad de ~~Guayaquil~~, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día nueve de Enero del dos mil ~~no~~, año ~~no~~ de mil, Doctor Bolívar Peña Malta, Notario

Titular Tercero de éste cantón, comparecen los Señores a)

1) ROBERT XAVIER NOGALES COBENA, quien declara ser de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, estado civil soltero, Ejecutivo, domiciliada en esta ciudad; y, b)

2) GLADYS CELINA ENEA NORERO, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, estado civil soltera, Ejecutiva, domiciliado en esta ciudad de

Guayaquil, tienen la capacidad civil y necesaria para obligarse a contratar a quienes de a conocer doy fe.- Bien instruidos del objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para que la otorgue me presentan la minuta que es del tenor siguiente:-

"SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de la Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES: Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil

ROBERT XAVIER NOGALES COBENA, estadounidense, soltero,



ejecutivo ; y, b) GLADYS CELINA ENEA NORERO, soltera, ecuatoriana, ejecutiva, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. SEGUNDA: La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA FRASCO S.A. FRASCOSA.- ARTICULO PRIMERO: El nombre de la compañía será FRASCO S.A. FRASCOSA.- ARTICULO SEGUNDO: El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, república del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país. ARTICULO TERCERO: OBJETO.- El objeto social de la compañía es dedicarse a la importación, exportación, distribución, comercialización, y representación de toda clase de Envases, accesorios para cosméticos, mezcla odoríferas y aceites para uso industrial. A la compra, venta y arrendamiento de bienes inmuebles; se dedicará a: la planificación, estudio, diseño, construcción, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así como de obras civiles, obras eléctricas y/o de centrales telefónicas; a la prestación de servicios de operador portuario de carga y de operador portuario de buque; podrá realizar embalajes, almacenaje de mercaderías, consolidar y desconsolidar carga extranjera, actividades de depósitos aduanero comercial público y privado; podrá también dedicarse a la entrega de correspondencia, mercadería y demás carga dentro y fuera del País, como correo paralelo o courier, se dedicará al reciclaje y transformación de plásticos papel y vidrio. A



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE IDENTIDAD No. 091809130-7

ROBERT YAVIER NOGALES COBENA

27 DE AGOSTO DE 1975

NEW YORK EE. UU.

REG. CIVIL 23 16790 46501 028

QUITO 1.095. M. DE GOR.

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO



ESTADOUNIDENSE V4343 V4442

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ROBERTO WILLIAM NOGALES HERRERA

DIVINA CONSERRAT COBENA CEDEÑO

GUAYAQUIL 9 DE MARZO DE 1.095

INDEFINIDA

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA CA- 0845498

C. DE CEDULACION NO 167-05

C. PAGO *[Signature]*

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 091211195-2

ENEA NORERO GLADYS CELINA

05 FEBRERO 1.974

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARRO/CONCEPCION

LUGAR DE NACIMIENTO

REG CIVIL 17 T 145 06945

GUAYAS/GUAYAQUIL

CARRO/CONCEPCION/ 83

[Signature]

ECUATORIANA V4343 V4442

SECUNDARIA ESTUDIANTE

SERGIO ENEA

ANA NORERO

GUAYAQUIL 10/05/95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

[Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PLACAR DERECHO



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

091211195-2

ENEA NORERO GLADYS CELINA

GUAYAS GUAYAQUIL

ROCAFUERTE

[Signature]

FIRMA DE LA AUTIA



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CIUDADANO (A):

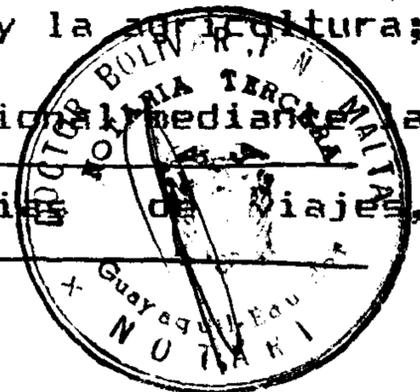
USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.



NOTARIA
TERCERADEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

la fabricación de extintores, podrá dedicarse a prestar servicios especializados en las áreas de telecomunicaciones, instalaciones eléctricas, instalaciones mecánicas, limpieza, construcción, metalurgia contabilidad, auditoría, computación; a la prestación de servicios sea de obreros, secretarias, personal semicalificado, técnicos en especialidades y personal calificado en general; a la industrialización procesamiento comercialización del agua; fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas; podrá importar, exportar, distribuir y comercializar equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial, toda clase de papel, ropa y prendas de vestir nuevas o usadas, tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, hidrocarburos, bienes que se expenden en ferreterías, librerías y bazares, productos industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticias, productos en la rama metal-mecánica, productos textiles, productos químicos, medicamentos de uso humano o animal, autos, automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos; madera y balsa ya como materia prima o manufacturada y estructurada, productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal, electrodomésticos, bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles, máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura; fomentará el turismo nacional e internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes,



hoteles, restaurantes y parques mecánicos; al transporte de carga como mercadería y pasajeros por vía aérea, fluvial y terrestre a través de terceros. La compañía se dedicará a la instalación, desarrollo y explotación de establecimiento de área médica. A la prestación de toda clase de servicios médicos. Podrá realizar estudios e investigaciones científicas que tengan por el fin el progreso y desarrollo de la ciencia médica. La compañía podrá dedicarse a la educación mediante la instalación y administración de centros de enseñanza, primaria, secundaria, educación técnica y artesanal. Podrá diseñar, organizar y comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos. Podrá dedicarse a la actividad pesquera en todas sus fases, esto es, extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar; a la instalación de boticas y comercialización de productos que se expenden en las mismas, a la instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina diesel, gas y demás derivados del petróleo; a la instalación de tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios y repuestos para vehículos; a las actividades propias de la minería en su más amplia aceptación, por lo que se podrá dedicar a la exploración, explotación, procesamiento, industrialización y comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos, pudiendo adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. En general



NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías adquirir acciones participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto.-ARTICULO CUARTO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. ARTICULO QUINTO.- El Capital Autorizado de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica; y, el Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.- Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente. Cada acción liberada de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas los darán en proporción a su valor pagado. ARTICULO SEXTO.- Para todos lo concerniente a fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidación y todos aquello que estos estatutos no expresen, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo



si la junta de accionistas así lo determina. El Gerente actuará como liquidador de la compañía. ARTICULO SEPTIMO.- La Junta General de accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. ARTICULO OCTAVO: Las juntas generales que son ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las juntas generales extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.- ARTICULO NOVENO.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta. ARTICULO DECIMO.- El quórum para las juntas generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en primera convocatoria y con el número de accionistas presentes en segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las resoluciones de las juntas generales se tomarán por mayoría de votos de la capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las atribuciones de la junta general son las siguientes: A) Nombrar y remover al



0000000000

NOTARIA
TERCERA



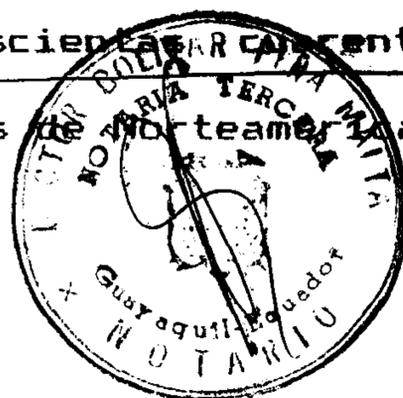
DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

Presidente y Gerente de la Compañía, de conformidad con la ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganacias de la compañía; c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; e) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; f) Autorizar a los representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, g) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente; en forma indistinta durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la junta general de accionistas.- Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cuarenta y tres y otros de la Ley de Compañía.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un comisario principal y un comisario suplente, elegido por la junta General de Accionistas por el lapso de cinco años, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de compañías.- TERCERA: El capital de la compañía ha sido

totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: ROBERT XAVIER NOGALES COBEÑA ha suscrito seiscientos cuarenta acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica



rd

640
100
<hr/>
800
<hr/>

cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es, la cantidad de CIENTO SESENTA DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica; GLADYS CELINA ENEA NORERO ha suscrito ciento sesenta acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es, la cantidad de CUARENTA dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; todo conforme consta en el certificado de integración de capital otorgado por el Banco que se adjunta.- El saldo los accionistas se comprometen en pagarlo en veinticuatro meses a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. En cualquiera de las formas establecidas en la ley. El Abogado JORGE JARAMILLO HERRERIA queda autorizado a realizar las gestiones necesarias a fin de que la compañía quede legalmente constituida . Anteponga y agregue, Usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento. f.) Ilegible del Abogado Jorge Jaramillo Herreria. Registro número ocho mil novecientos cincuenta y cuatro. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA La misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y Leída que les fué íntegramente ésta escritura, por mí el Notario, firman conmigo, en unidad de acto esta escritura, de todo lo cual



00000007

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA FRASCO S.A. FRASCOSA

SR. ROBERT XAVIER NOGALES COBENA

C.D.C.No- 091809130-7

C.V. No-

SRTA. GLADYS CELINA ENEA NORERO

C.D.C.No- 091211195-2

C.V. No- 0020-224



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO EN SEIS FOJAS UTILES, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL UNO, DE SU OTORGAMIENTO DE TODO LO CUAL DOY FE.

Dr. Bolívar Peña Malba
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL



RAZON: DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE, DE FECHA NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL UNO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION NUMERO 01-G-IJ-0002200 DE FECHA CINCO DE MARZO DEL DOS MIL UNO DEL SEÑOR INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL QUE APRUEBA LA CONSTITUCION SIMULTANEA DE FRASCO S.A. FRASCOSA, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, CON UN CAPITAL AUTORIZADO DE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Y UN CAPITAL SUSCRITO DE OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS ACCIONES DE UN DOLAR CADA UNA DE ELLAS, DE CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS CONSTANTES DE LA REFERIDA ESCRITURA PUBLICA. GUAYAQUIL QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL UNO.



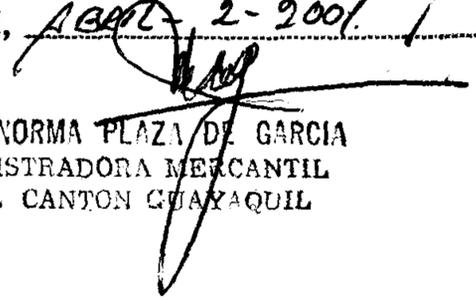
Dr. Bolívar Peña Malba
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL



Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

000000008

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 045-11-000220 dictada el Marzo-5-2001 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita la escritura, que contiene la CONSTITUCION de la Compañía FRASCO S.A. FRASCOSA de fojas 8935 a 8947 número 1285 del Registro Industria anotada bajo el número 9915 del Repertorio.- 2 -CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, ABRIL 2-2001


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000000020

OFICIO No. SC.SG.2001.

0006180

Guayaquil,

3 MAYE 2001

Señor Gerente
BANCO FILANBANCO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía FRASCO S.A.,
FRASCOSA, ha concluido los trámites legales previos a su
funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa
compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Mauricio Trujillo Arizaga
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL(E)

MTA/jch